



Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La reforma de la Constitución de la Provincia de Formosa, sancionada y promulgada por la Convención Constituyente el cinco de septiembre de dos mil veinticinco y publicada en el Boletín Oficial N° 12782 el ocho de septiembre del mismo año, mediante la cual se incorpora el artículo 10, estableciendo que los magistrados, funcionarios públicos y los cuerpos a los que éstos pertenecen no tendrán tratamiento honorífico, y la actual denominación institucional de este órgano legislativo como "Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Clorinda"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Provincial dispone expresamente: "No tendrán tratamiento honorífico los magistrados y funcionarios públicos, electivos o no, cualquiera sea su investidura como tampoco los cuerpos a los que pertenecieren";

Que este Cuerpo Deliberativo, en su carácter de órgano legislativo municipal, se encuentra alcanzado por dicha manda constitucional;

Que la supremacía constitucional impone la adecuación inmediata de la normativa, denominaciones institucionales, documentación oficial y actos administrativos a lo establecido por la Carta Magna provincial;

Que la denominación "Honorable Concejo Deliberante" reviste carácter honorífico, por lo que corresponde suprimir dicha expresión a fin de adecuarla al texto constitucional vigente;

Que la modificación de la denominación institucional no altera la continuidad jurídica del órgano, ni su personería institucional, ni la validez de los actos administrativos y legislativos dictados con anterioridad;

Que resulta necesario instruir a la Presidencia a realizar todas las adecuaciones administrativas, registrales, bancarias, fiscales, digitales y protocolares pertinentes;

Que es atribución del Cuerpo Deliberativo dictar resoluciones relativas a su organización y funcionamiento interno;

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la adecuación de la denominación institucional del órgano legislativo municipal, suprimiéndose el título honorífico "Honorable", debiendo denominarse en adelante "Concejo Deliberante de la Ciudad de Clorinda".-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente modificación no implica alteración alguna en la personalidad jurídica, competencias, atribuciones, estructura orgánica ni continuidad institucional del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la adecuación de la nueva denominación en:

- Papelería oficial, membretes, sellos y documentación institucional.
- Cuentas bancarias y registros ante entidades financieras.
- Registros ante organismos nacionales, provinciales y municipales.
- Sistemas informáticos, dominios web, correos electrónicos oficiales y redes institucionales.
- Convenios vigentes, contratos administrativos y demás instrumentos jurídicos.
- Cartelería interna y externa del edificio institucional.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Presidencia a suscribir la documentación que resulte necesaria para formalizar las modificaciones derivadas de la presente Resolución.-

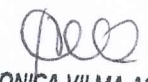
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, a las entidades bancarias correspondientes y a los organismos provinciales y nacionales pertinentes.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -


DR. JUAN MARCELO G. VERON BOGÁ DC
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. MONICA VILMA ACOSTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 006/2.026.-

Cde. Expte. N° 18 - C - 2.026 (Reg. H.C.D.)

afa